

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camuñas adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Camuñas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Con relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Camuñas.

Motivado por la necesidad de adoptar medidas tendentes a lograr el necesario equilibrio presupuestario que ha de presidir la actuación de esta Administración.

El pleno, por cinco votos a favor de los ediles del Grupo Político Municipal Socialista y del edil del Grupo político mixto y tres votos en contra de los ediles presentes en la sesión del Grupo Político Municipal Popular, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Camuñas adoptándose la nueva redacción en los términos que se indican en el anexo número I de la presente acta, estableciéndose el 0,61 por 100 como tipo de gravamen para los bienes urbanos de naturaleza urbana y bienes inmuebles de características especiales.

Segundo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camuñas, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Tercero.- En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo los presentes acuerdos elevados a definitivos y el texto íntegro de la modificación de Ordenanza aprobada, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, comenzándose a aplicar a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Nueva redacción de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Camuñas.

«Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Camuñas.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en el municipio de Camuñas queda fijado en los términos que se establecen en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 2.

1.- Los tipos de gravamen aplicables en el municipio de Camuñas son los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana y bienes inmuebles de características especiales: 0,61 por 100.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,80 por 100.

El texto de la presente ordenanza fue aprobado en sesión de pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas celebrada el día 10 de noviembre de 2011, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Camuñas 4 de noviembre de 2011.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López».

Contra los acuerdos expuestos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Camuñas 26 de diciembre de 2011.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López.

N.º I.- 11666